



Con fecha 25 de mayo del presente año, los CC. LIC. José Antonio Ochoa Rodríguez y el MTRO. Antonio Mier García, en su carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 159 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 243 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- En sesión del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores de Durango, se presentó por parte del Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo, Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, una propuesta de acuerdo donde se instruyó para elaborar y presentar esta Iniciativa, en virtud de que se ha iniciado también el traslado de la operación de los Museos "De La Ciudad 450" y "Altar Cívico Guadalupe Victoria", en favor de la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo.

SEGUNDO.- La presente Iniciativa, pretende que el Ayuntamiento, haga suya la propuesta, y en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones normativas en la materia, sea presentada por conducto del Presidente Municipal, el correspondiente trámite parlamentario ante el Congreso del Estado de Durango, toda vez que lo que se quiere adicionar y/o reformar, corresponde al cuerpo de una Ley, lo cual escapa a los alcances reglamentarios del Órgano Superior de Gobierno Municipal de Durango.

TERCERO.- Para esta propuesta, se tiene como antecedente que, el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, con el único fin de mejorar la prestación de los servicios que se brindan a través de estos museos, ha identificado la necesidad de trasladar las funciones institucionales para su manejo y aprovechamiento a la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, ya que, de conformidad con el artículo 5, fracción V, del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, sus colecciones, su significado histórico y su operación están considerados como productos y/o servicios turísticos. Así mismo, derivado de las necesidades operativas constantes y los requerimientos de dichos museos, se ha generado una comunicación interinstitucional recurrente, continua y sostenida entre el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores y la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, por lo que esta recurrencia operativa, sumada a la necesidad de optimización del Instituto, facilita la integración funcional de los museos "De la Ciudad 450" y "Altar Cívico Guadalupe Victoria", a la citada Dirección.

CUARTO.- En virtud de este proceso de traslado de los museos antes citado, se hace necesario que sean trasladados de la misma manera, los ingresos que se perciben por las entradas que aporta la ciudadanía por el acceso a estos inmuebles, adicionando un artículo 159 Bis en el Capítulo I, denominado "POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO", dentro del Título Quinto, denominado "DE LOS PRODUCTOS", en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el ejercicio Fiscal 2026. Así mismo, es menester incorporar en esta propuesta, lo que así ha aprobado el Consejo Directivo el Instituto para el Desarrollo Humano y Valores, respecto de reformar el artículo 243 de la misma Ley.

QUINTO.- En sesión pública ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 14 de mayo del presente año, se conoció del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal, al cual se le dio votación aprobatoria por parte del Pleno, y en cuyo Artículo Cuarto Transitorio, se giraron instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de la presente Iniciativa, la cual, una vez firmada, se presenta ante el Honorable Congreso del Estado, para su trámite parlamentario.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. En relación a los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, el presidente y el secretario del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., tienen la capacidad y disposición de enviar a esta representación popular propuestas de iniciativas, modificación o reformas de leyes en relación a los asuntos relativos a su administración municipal, para el buen desempeño de la misma, siendo el caso de la iniciativa descrita en el preoemio del presente, dando lugar al trámite parlamentario correspondiente ante este Congreso del Estado.



SEGUNDO. Al entrar al análisis y estudio de la presente iniciativa, la Comisión que dictaminó dio cuenta que la presente busca darle lugar en el cuerpo de la Ley, al reubicarlos en el TÍTULO QUINTO “ DE LOS PRODUCTOS”, en dicho título se encuentra el CAPÍTULO I “POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO”, dicho capítulo engloba lo correspondiente a los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales, al reubicar los Museos “De la Ciudad 450” y el “Altar Cívico Guadalupe Victoria”, quedarían bajo la operatividad de la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, resultando atinada la propuesta de los iniciadores, siendo esta la manera mediante la cual se ejercerán las facultades que le otorgan las disposiciones normativas de la materia.

TERCERO. Hoy en día la perspectiva histórica de la relación museo – turismo en nuestro país comprende el museo como una institución que salvaguarda y da difusión al patrimonio cultural de un lugar, si bien es cierto el turismo cultural va cada vez más en aumento, los museos son actores potenciales en esta actividad turística, donde el intercambio cultural es, en sí mismo, factor de conservación y desarrollo cultural. En esta práctica, los museos se han visto beneficiados con el aumento de visitas por parte de turistas, así mismo, se ha visto una creciente modernización en el desarrollo museográfico.<sup>1</sup>

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y considerado, Comisión que dictaminó, estimó, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 424

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un artículo 159 BIS y se reforma el artículo 243 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159 BIS.- La Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo tendrá a su cargo la operación de los museos “De La Ciudad 450” y “Altar Cívico Guadalupe Victoria”, por lo cual, pagarán este producto todas aquellas personas físicas que pretendan ingresar a los museos municipales, de conformidad con la siguiente tabla:

MUSEO DE LA CIUDAD 450	
CONCEPTO	UMA
Entrada General	0.34 por persona
Niños	0.08 por persona
Estudiantes, Maestros y Personas de la Tercera Edad con credencial	0.14 por persona
Renta de Espacios para Eventos (Patio Central)	144.59

MUSEO ALTAR CÍVICO GUADALUPE VICTORIA

Entrada General	0.08
Venta de souvenirs	1 hasta 23

En caso de imperfectos o daños a las instalaciones de los Museos, el usuario deberá cubrir daños y perjuicios ocasionados, que pueden variar dependiendo del resultado de un dictamen técnico que valorará los imperfectos o daños.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.entornoturistico.com/la-importancia-de-los-museos-en-el-turismo/>







**DGO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de mayo del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO  
SECRETARIO.